



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

15 MAYO 2017

000002174



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

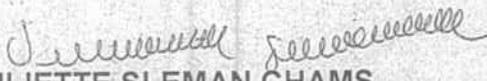
Señor
Andrés Felipe Pérez Rodríguez
Representante Legal
ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.
Km. 7 de la vía Malambo - Caracoli
Malambo - Atlántico

Ref. AUTO N° 00000636

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japal
Exp. 0828-066
Elaboro: M.L. Abogada
Revisó: Lilibana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com



576

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000636 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000387 del 18 de Junio de 2013, esta Corporación Autorizó la inscripción de la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S., identificada con NIT 900.438.802-6, como comercializadora de productos forestales y se imponen unas obligaciones.

Que con la finalidad de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.00091 del 7 de Febrero de 2017, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. desarrolla actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, especialmente chazas y estibas, tendidos de camas y maderas para el transporte de tuberías.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 750 m² (estimados), con un área de trabajo techada estimada en 150 m², la empresa posee área de parqueo y oficina de atención al público. Pisos en tierra, cerramiento perimetral parcial del área de trabajo. Baño para trabajadores. Actualmente cuenta con horno para secado de madera, el cual usa como combustible la biomasa producida en el aserradero.
- La empresa funciona en el área rural del corregimiento de Caracolí.
- La empresa cuenta con la siguiente maquinaria:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
1	Torno	Motor de 1 y 1/2 Hp
1	Sierra horizontal	Motor eléctrico de 25 Hp
1	Sinfin	Motor eléctrico de 35 Hp
1	Canteadora	Motor eléctrico de 10 Hp
1	Cepillo	Motor eléctrico de 5 Hp

Super

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000006361 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

- La empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S. cuenta con servicios de luz, agua y una poza séptica.
- La empresa cuenta con 6 trabajadores fijos, 4 trabajadores ocasionales y un administrador, los cuales trabajan en jornadas de 7 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes y sábado medio día.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se regalan a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros, el aserrín es comercializado a la empresa Pizano S.A. Mientras se disponen se almacenan en sacos en la parte lateral derecha de la zona de producción. lugar determinado techado donde se realiza labor de separación en la fuente, las trozas sirven como biomasa combustible del cuarto de secado de maderas, se observa que se ha optimizado el manejo de los residuos sólidos.
- La empresa posee 3 extinguidores multiusos .Se debe solicitar el certificado de bomberos con verificación de actualización de la recarga.
- Los envases de sustancias de curado de maderas se entregan en SAO.
- INVENTARIO FORESTAL.

El siguiente es el inventario forestal encontrado, se realiza medición de cálculo por cubicación menos el 10%. La madera se encuentra debidamente amparada mediante los respectivos salvoconductos de movilización.

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Melina	Bloques	7.078 mts ³
Roble	Bloques	4.718 mts ³
Ceiba Roja	Bloques	14.258 mts ³

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental			X				
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No se encuentra contemplada dentro de las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas Art 6 Resolución 909 de 2008

Japoa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000636 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X						
Certificado sanitario		X					
Certificado de mantenimiento de extinguidores		X					
Permiso de comercialización de productos forestales				Resolución N° 000387 de 18 de julio de 2013			

- La empresa no ha entregado informe anual de actividades correspondiendo a la anualidad 2016.

CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p>RESOLUCIÓN N° 000387 DE 18 DE JULIO DE 2013</p> <p>"Art 2° La empresa de Maderas y Aserrios del Atlántico S.A.S deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p> <p>Art 3° La empresa de Maderas y Aserrios del Atlántico S.A.S deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:...</p>	X	X	<p>Se presenta los primeros días de cada mes. Ultima radicación N° 000269 de 13/01/2017</p> <p>A la fecha de realización del presente informe técnico, la empresa no ha reportado el informe de actividades correspondiente a la anualidad 2016</p>
<p>AUTO 978 DE 13 DE OCTUBRE DE 2015</p> <p>Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio en contra de la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S</p>	X		<p>Se optimizo el manejo de residuos sólidos dentro de la empresa, se recoge el material de astillas y residuos, se almacenan en sacos y se ubican en un área especial que se encuentra techado y seco. Ya no se abandonan los residuos a cielo abierto.</p>

De acuerdo a lo observado el día de la visita técnica, a la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S se puede establecer lo siguiente:

- La Empresa "ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S" presenta libro de operaciones mensualmente, pero a la fecha no se ha presentado informe de actividades madereras correspondientes al año 2016, contraviniendo el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015
- Los productos forestales presentes en la empresa se encuentran amparados debidamente por los correspondientes salvoconductos de movilización.
- Se utiliza biocombustible de los desechos madereros en el horno de secado.

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000636 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

- Los residuos sólidos generados en la empresa, se almacenan en sacos y disponen de madera adecuada para su reciclaje y reutilización como material aglomerado en la empresa Pizano.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

Artículo 2.2.1.11.1. *Empresas forestales* Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) *Empresas de plantación de bosques.* Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) *Empresas de aprovechamiento forestal.* Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales.* Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.* Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) *Empresas de comercialización forestal.* Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.* Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) *Empresas forestales integradas.* Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

PARAGRAFO. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Jard

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000636 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

Artículo 2.2.1.1.11.2. *Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:*

- a) *Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.*
- b) *Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.*
- c) *Capacitación de mano de obra.*
- d) *Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.*
- e) *Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.*

Artículo 2.2.1.1.11.4. *Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
- d) *Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) *Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

Artículo 2.2.1.1.11.5 *Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

- a) *Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.*
- b) *Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;*
- c) *Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S", identificada con Nit 900.438.802-6, representada legalmente por el señor Andrés Felipe Pérez Rodríguez, y ubicada en el Km. 7 de la vía Malambo- Caracoli, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente en esta Corporación el informe de actividades según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000636 DE 2017

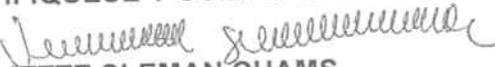
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASERRIOS Y MADERAS DEL ATLANTICO S.A.S.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 0828-066
Elaboró Maria Angelica Laborde Ponce. Abogada Subdirectora de Gestión Ambiental.
Revisó: Lilitana Zapata Subdirección de Gestión Ambiental.

Lapack